**RESOLUCIÓN N°. 09-2022-AP**

Arq. Verónica Landín García, Mgp.

**DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN URBANA, PROYECTOS Y**

**ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**DELEGADA DE LA ALCALDESA DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo “anuncio del proyecto”;

**QUE**, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial N°. 966 del 20 de marzo de 2017, dispone que: “A la declaratoria se adjuntará el certificado del Registrador de la Propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.”

**QUE**, el artículo 66 de la LOOTUGS, determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente:

*“El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.*

*El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.*

*En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al Registrador de la Propiedad.”*

**QUE**, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto del poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra l) de la Constitución de la República;

Sigue…

Pág. 2

**QUE**,medianteoficio AG-CV-2020-12548 de octubre 19 de 2020, la Alcaldesa de Guayaquil, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 60 letra l) del COOTAD, me ha delegado la facultad para realizar el anuncio del proyecto y demás actos relacionados directamente con el mismo, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en concordancia con el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**QUE**, es deber y responsabilidad de los ecuatorianos, entre otros, acatar y cumplir la Constitución y la ley, al tenor del artículo 83 numeral 1 de la Constitución de la República;

**QUE,** mediante oficio DUPOT-P-2021-2690 del 29 de junio del 2021, suscrito por la Arq. Verónica Landín García, Directora de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial y la Arq. Cristina Sánchez Feraud, Jefa de Proyectos,  fundamentados en el oficio GG-0125-2021 del 19 de enero del 2021, solicitaron a la señora Alcaldesa de Guayaquil, la confirmación de la viabilidad del proyecto “ÍCONO ECOLÓGICO 200 AÑOS CERRO PARAÍSO”.

**QUE,** el proyecto “ÍCONO ECOLÓGICO 200 AÑOS CERRO PARAÍSO”, afecta al predio signado con código catastral No. 61-0017-001-04, propiedad de SORIANO HINOSTROZA CAROLA JACQUELINE Y CIA. TIRCASA.

**QUE,** mediante oficio AG-CV-2021-8876 del 30 de julio del 2021, dirigido al Dr. Cristián Castelblanco Zamora, Procurador Síndico Municipal y a la Econ. Xavier Álvarez Valdez, Gerente General Fundación Guayaquil Siglo XXI, la señora Alcaldesa, fundamentada en los oficios DUPOT-P-2021-2690 y DAJ-EXP-2021-5559, dispuso lo siguiente:

1. ***“Dirección de Asesoría Jurídica. –*** *Iniciar el trámite expropiatorio del predio identificado con código catastral No. 61-0017-001-4 de propiedad de* *SORIANO HINOSTROZA CAROLA JACQUELINE Y CIA. TIRCASA, afectado parcialmente por el proyecto “ÍCONO ECOLÓGICO 200 AÑOS CERRO PARAÍSO”.*

*Adicionalmente, se deberá proseguir con el proceso de servidumbres reales de los siete (7) predios comprometidos con el proyecto “ÍCONO ECOLÓGICO 200 AÑOS CERRO PARAÍSO”, en consideración a lo establecido en el Art. 488 del COOTAD.*

1. ***Fundación Guayaquil Siglo XXI.-*** *Proporcionar el Plazo de Inicio de Obra del proyecto mencionado, en atención al artículo 66 de la Ley Organiza de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, insumo necesario para elaborar el Anuncio del Proyecto.”*

**QUE,** mediante oficio AG-CV-2021-9491 del 13 de agosto del 2021 y DAJ-EXP-2021-6808 del 08 de agosto del 2021, se hace conocer formalmente el proyecto “ÍCONO ECOLÓGICO 200 AÑOS CERRO PARAÍSO” y se solicita el envío de la información detallada en el oficio para continuar con el referido proceso expropiatorio del predio signado con código catastral No. 61-0017-001-04, comprometidos parcialmente por el referido proyecto.

**QUE,** con fecha 24 de septiembre del 2021, la Arq. Verónica Landín García, Directora de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, mediante Resolución No. 15-2021-AP, resolvió realizar el Anuncio del Proyecto respecto al proyecto “ÍCONO ECOLÓGICO 200 AÑOS CERRO PARAÍSO”; por ser delegada de la señora Alcaldesa.

Sigue…

Pág. 3

**QUE,** mediante memorando DUPOT-P-2021-4242 del 24 de septiembre del 2021, dirigido al Ab. Eduardo Meneses Gómez, Jefe del Área de Expropiaciones de la Dirección de Asesoría Jurídica, la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento territorial remitió remite los informes correspondientes a: Anuncio del Proyecto (Resolución No. 15-2021-AP), Informe de Valoración, Informes Técnicos y Justificativos e Informe de No Oposición, del proyecto “ÍCONO ECOLÓGICO 200 AÑOS – CERRO PARAÍSO”, a fin de proceder con la continuación del trámite legal respectivo.

**QUE,** mediante oficio DUPOT-P-2022-2044 del 08 de abril del 2022, dirigido a la Dra. Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, fundamentada en el oficio GSXXI-GG-0492-2022-O, mediante el cual el Econ. Xavier Marcelo Álvarez Valdez, Gerente General de la Fundación de Guayaquil Siglo XXI, informó: *“En reunión de Regeneración Urbana llevada a cabo en días pasados, se dispuso que Guayaquil Siglo XXI no ejecute el Proyecto denominado* ***“Proyecto Ícono Ecológico 200 Años Cerro Paraíso”***; la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, recomienda que desde el despacho de la señora Alcaldesa, se disponga la elaboración de la Resolución de Desafectación del predio identificado con código catastral No. 61-0017-001-04, correspondiente al proceso expropiatorio del proyecto: “ÍCONO ECOLÓGICO 200 AÑOS CERRO PARAÍSO”, remitido mediante Resolución No. 15-2021-AP; y así mismo, se DEJE SIN EFECTO los procedimientos inherentes al proceso de servidumbres reales de los predios identificados con códigos catastrales Nos. 68-0006-001-1, 68-0006-001, 68-0006-002, 61-0073-001, 61-0087-001-1, 39-0002-072-6, 39-0002-100 y 61-0017-001-2, dispuesto mediante AGCV-2021-8876 del 30 de julio del 2021.

**QUE,** mediante oficio AG-CV-2022-03567 del 13 de abril del 2022, la señora Alcaldesa, dispone a la Arq. Mtr. Cristina Sánchez Feraud Directora De Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial (E), y al Dr. Cristián Castelblanco Zamora, Procurador Síndico Municipal, procedan con la elaboración de la Resolución de Desafectación del predio identificado con código catastral No. 61-0017-001-04, correspondiente al proceso expropiatorio del proyecto: “ÍCONO ECOLÓGICO 200 AÑOS CERRO PARAÍSO”, remitido mediante Resolución No. 15-2021-AP; y se DEJE SIN EFECTO los procedimientos inherentes al proceso de servidumbres reales de los predios identificados con códigos catastrales Nos. 68-0006-001-1, 68-0006-001, 68-0006-002, 61-0073-001, 61-0087-001-1, 39-0002-072-6, 39-0002-100 y 61-0017-001-2, comprometidos con el proyecto referido.

**EN cumplimiento** de la delegación referida de la Alcaldesa de Guayaquil, de su disposición emitida mediante oficio AG-CV-2022-03567 y de las normas citadas, que son de obligatoria ejecución, esta Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial a través de su titular,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN No. 15-2021-AP QUE CONTIENE EL ANUNCIO DEL PROYECTO, “ÍCONO ECOLÓGICO 200 AÑOS-CERRO PARAÍSO"**, en consideración a que la M.I. Municipalidad de Guayaquil ha optado por su reasignación de recursos y priorización de proyectos, concordante con lo manifestado en los oficios GSXXI-GG-0492-2022-O del 18 de marzo del 2022 y DUPOT-P-2022-2044 del 08 de abril del 2022

Sigue…

Pág. 4

**SEGUNDO. -** **DISPONER LA PUBLICACIÓN** de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación en la ciudad de Guayaquil y en la página electrónica de esta Municipalidad de Guayaquil.

**TERCERO. - DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO** al propietario del predio con código catastral 61-0017-001-04, de propiedad de SORIANO HINOSTROZA CAROLA JACQUELINE Y CIA. TIRCASA;  como también a la Subdirectora de Catastro de la Dirección de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúos y Control Minero; a la Directora de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial; a la Directora de Ambiente Municipal; al Procurador Síndico Municipal; a la Dirección Financiera Municipal; al Gerente General de la Fundación Guayaquil Siglo XXI y al Registrador de la Propiedad de Guayaquil.

**CUARTO. -** De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas ENCÁRGUESE LA SECRETARÍA MUNICIPAL. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA, PROYECTOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2022.**

Arq. Verónica Landín García, Mgp.

**DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN URBANA, PROYECTOS Y**

**ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**DELEGADA DE LA ALCALDESA DE GUAYAQUIL**